Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA ELVIRA ALVARADO LUQUE
DEMANDADOS:	URBANIZADORA LA ALDEA LIMITADA PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	630014003008-2023-00225-00

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado al 20 de febrero de 2024, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que suministre las direcciones electrónicas y físicas donde pueda ser localizado el acreedor hipotecario "CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA", y en igual sentido, proceda con su notificación, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o ley 2213 del 13 de junio de 2022, si es por correo electrónico, lo anterior para los efectos que consagra el numeral 5 del artículo 375 del código general del proceso.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas. –

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
23 DE ABRIL DE 2024

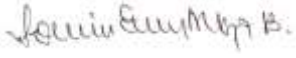

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1222896dbbb12125e0ab4955676bef78e20b80d69750738a1dddd7df39eb463**

Documento generado en 22/04/2024 08:25:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica